

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0038-R

Quito, D.M., 13 de octubre de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA EN EL PROCESO:

“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

Que, en el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, en el artículo 90 del Estatuto ibídem establece: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”*;

Que, en el artículo 91 del mismo cuerpo legal dispone: *“La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0038-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”;

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;

Que, la Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, en el literal c) del numeral 6.2, establece como uno de los métodos aprobados para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría la Solicitud de Cotizaciones (SDC);

Que, el numeral 6.7 de la Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, establece a la Solicitud de Cotizaciones como: “(...) un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor. Para más detalles, véase el Anexo XII, Métodos de Selección.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, “como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;

Que, La Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 712, señala que: “Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0097-M, de 15 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva (E), informó que, mientras dure el encargo en la Dirección Ejecutiva y a partir del 16 de julio de 2020, el

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0038-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, subrogará las responsabilidades y atribuciones asignadas a la Coordinación General Técnica, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y responsabilidades de dicha Coordinación;

Que, a través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134, de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

Que, mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, 11 de agosto de 2020, Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, estableciendo la misión y definiendo la estructura institucional, sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático “*Actualización del Registro Social*”;

Que, el artículo 4, de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución de /la Coordinador/a General Técnico/a la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública “*(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución de esta institución, que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía*”;

Que, el artículo 5 de la Resolución ibídem así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: “*(...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; (...)*”, entre otras;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0027-R, de 31 de agosto de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante resolvió autorizar el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL” con un presupuesto referencial de USD. \$ 17.850,00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado – IVA; el plazo para la ejecución es a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante INFORME DE RESULTADOS, de 17 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica encargada del proceso concluyó: “*(...) En este contexto, estableciendo que no necesariamente una cotización con un plazo mayor de entrega, inhabilita a una oferta presentada y, considerando que los equipos requeridos no son fabricados en el mercado nacional y los mismos deben importarse; y considerando que se opera en condiciones excepcionales de gestión, es viable admitir lo propuesto en cuanto a plazo de entrega de 75 días planteado por la empresa TECNO PLUS CÍA. LTDA., en su oferta (...)*”; por lo que recomendó: “*(...) se adjudique la “Adquisición de computadores workstations para la actualización del Registro Social”, a la empresa TECNOPLUS CÍA. LTDA. (...)*”;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0038-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

Que, con Resolución Nro. URS-CGT-2020-0035-R, de 07 de octubre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, resolvió: “**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar el proceso para la “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”, a la empresa **TECNOPLUS CÍA. LTDA.**, con RUC. No. 1791772229001; por el valor de USD. \$. USD 17.640,00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) más IVA, cuyo plazo para la ejecución es a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, distribuidos de la siguiente manera: 45 días calendario a partir de la suscripción del contrato No. URS-DAJ-2020-012 para la entrega, instalación y configuración de los equipos objeto de esta contratación; y, desde la suscripción del acta de entrega recepción de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2022, para la realización de los mantenimientos preventivos una vez por año (...); y,

Que, en el artículo 1 de la mencionada Resolución URS-CGT-2020-0035-R, establece: “(...) cuyo plazo para la ejecución es a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, distribuidos de la siguiente manera: 45 días calendario a partir de la suscripción del contrato No. URS-DAJ-2020-012 para la entrega, instalación y configuración de los equipos objeto de esta contratación; y, desde la suscripción del acta de entrega recepción de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2022 (...); cuando la correcto es que el plazo de entrega es de 75 días; conforme indica la Comisión Técnica en su informe de resultados;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Nro. URS-CGT-2020-0035-R, de 07 de octubre de 2020, que dice: “**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar el proceso para la “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”, a la empresa **TECNOPLUS CÍA. LTDA.**, con RUC. No. 1791772229001; por el valor de USD. \$. USD 17.640,00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) más IVA, cuyo plazo para la ejecución es a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, distribuidos de la siguiente manera: 45 días calendario a partir de la suscripción del contrato No. URS-DAJ-2020-012 para la entrega, instalación y configuración de los equipos objeto de esta contratación; y, desde la suscripción del acta de entrega recepción de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2022, para la realización de los mantenimientos preventivos una vez por año; bajo el procedimiento denominado Solicitud de Cotizaciones bajo norma Banco Mundial, conforme las Especificaciones Técnicas, que se adjuntan a la presente Resolución; por ser la empresa que cumplió con las condiciones y requisitos solicitados en los mencionadas Especificaciones Técnicas del proceso, establecidos por la Unidad del Registro Social, ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;

Por el siguiente:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar el proceso para la “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”, a la empresa **TECNOPLUS CÍA. LTDA.**, con RUC.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0038-R**Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

No. 1791772229001; por el valor de USD. \$. USD 17.640,00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) más IVA, cuyo plazo para la ejecución es a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, distribuidos de la siguiente manera: 75 días calendario a partir de la suscripción del Contrato No. URS-DAJ-2020-012 para la entrega, instalación y configuración de los equipos objeto de esta contratación; y, desde la suscripción del acta de entrega recepción de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2022, para la realización de los mantenimientos preventivos una vez por año; bajo el procedimiento denominado Solicitud de Cotizaciones bajo norma Banco Mundial, conforme las Especificaciones Técnicas, que se adjuntan a la presente Resolución; por ser la empresa que cumplió con las condiciones y requisitos solicitados en los mencionadas Especificaciones Técnicas del proceso, establecidos por la Unidad del Registro Social, ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. **URS-CGT-2020-0035-R**, de 07 de octubre de 2020, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social - URS, así como de la correspondiente notificación a la empresa TECNOPLUS CÍA. LTDA.

SEGUNDA. - Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web del Registro Social.

TERCERA. - Se dispone a la Dirección Administrativa de la Unidad del Registro Social publique la presente resolución en la herramienta "Publicación" del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

CUARTA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese-

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica

ev/vl/pc